

1808

Los IV conde la misma Junta que el conde de V. E. Y su conocido patrimonio al dar cumplimiento a esta superior resolución extendiéndose a los mismos de todos sus subordinados y sus de la entera posesion de las Provincias de la Union y la obediencia.

DON JUAN NEPOMUCENO ESCUDERO,
Escribano del Rey nuestro Señor, en todos sus Reynos, Dominios, y Señoríos, y Mayor del Gobierno y Asistencia de esta Ciudad.

Certifico, que por el Excelentísimo Señor Intendente de este Ejército y Provincia, se ha comunicado al Excelentísimo Señor D. Vicente Hore Davila Carrillo y Cabrera, Caballero del Orden de Calatrava, Capitan de Navío de la Real Armada, de los Consejos de S. M. en los Supremos de Estado é Indias, y Asistente en comision de esta Ciudad, un exemplar de la Orden del Excelentísimo Señor Ministro de Guerra D. Gonzalo Ofarril, que le ha dirigido con expreso, cuyo tenor y el de el Manifiesto que en ella se expresa á la letra es el siguiente.

Excelentísimo Señor.—Con esta fecha comunico al Comandante General de Andalucía lo que sigue.

Remito á V. E. el adjunto exemplar del manifiesto del Consejo Real por el qual restablecido en su antiguo Trono el Rey nuestro Señor D. Carlos IV nombra S. M. por Teniente General del Reyno á S. A. I. y R. el Gran Duque de Berg, confiriendole durante su ausencia todo el poder Soberano, para que gobierne y administre justicia en todos sus Dominios.

Enterado V. E. de los justos y poderosos motivos que han tenido el Consejo, y la Suprema Junta de Gobierno para recibir y promulgar el Decreto que restituye la Corona al Señor D. Car-

los IV confia la misma Junta que el zelo de V. E. y su conocido patriotismo al dar cumplimiento á esta superior resolucion extenderá á los animos de todos sus subordinados, y aun de la entera poblacion de esa Provincia, la union, y la obediencia en que tanto estrivan la tranquilidad y felicidad de los Pueblos.

La buena armonia tan recomendada con las Tropas Francesas, debe ahora convertirse en la mas estrecha y reciproca confianza: El Superior Gefe, que se ha dignado nombrar la piedad de S. M. nos esta dando exemplo; é imitado por los Gefes mas inmediatos, y sus subordinados todos, producirá esta union de voluntades, la satisfaccion mayor á S. A. I. y R. y las ventajas mas sólidas á toda la Nacion.

Todo lo que comunico á V. E. para su gobierno y puntual cumplimiento en la parte que le toca; en el concepto de que en las propuestas, instancias y recursos que V. E. me dirija, deberán hablar los interesados con S. A. I. y R. así como se hacia con S. M. = P. D. = En lugar de Teniente General del Reyno, que se dice ser S. A. I. se titulará Lugar Teniente General del Reyno.

Lo traslado á V. E. incluyendole otro exemplar del referido manifiesto, para su gobierno y observancia en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid nueve de Mayo de mil ochocientos ocho. = Gonzalo O-Farril, Señor Intendente del Exército de Andalucía.

FIDELISIMOS ESPAÑOLES:

Vosotros habeis obedecido con lealtad la mas exacta por espacio de veinte años al augusto Monarca de las Españas, imitando siempre á vuestros mayores: habeis correspondido á su amor

paternal, y acompañado al Consejo en el justo sentimiento que manifestó á S. M. por su abdicacion en el dia siguiente de ella. Si hemos publicado la exáltacion de su sucesor, fue únicamente por obedecer sus soberanos preceptos. Le hubiéramos prestado por largos años la misma obediencia y fidelidad, si hubiéramos comprendido que su abdicacion y renuncia de la Corona no fue acompañada de la espontánea libertad necesaria.

Desde que el Señor D. Carlos IV dió á conocer que esta abdicacion habia sido violenta, y que se consideraba con la plenitud de su derecho para reasumir la Corona, la Junta de Gobierno, el Consejo de Castilla y la Nacion entera quedáron pendientes de la decision de un asunto de tanta gravedad; y el Consejo ha visto con detenido exámen los documentos en que se ha fundado el Arbitro poderoso elegido para esta determinacion; los mas principales se copian á continuacion, y en el juicio que ha formado el Consejo está seguro de que no se ha desviado de lo que hubiera opinado el mismo Augusto interesado, si otras circunstancias menos complicadas hubieran permitido este concierto. Desgracia ha sido ciertamente que ya no se haya verificado esta union de los Padres de sus pueblos; pero desgracia que será menos sensible para su benéfico corazon, ya que por resultado se presentan esperanzas halagüeñas para lo venidero, y que bien pronto llegará á caminar la Nacion con pasos seguros á su mayor felicidad y prosperidad.

Empiezan á realizarse estas esperanzas, puesto que el Rey ha nombrado para su Lugar-Teniente en el gobierno de estos Reynos á un Príncipe, que sin otro interes que el de la España,

acreditado ya con las atenciones benéficas y continuas en el mando de su Ejército, se dedica con empeño y medios los mas oportunos á quanto puede contribuir á su gloria y felicidad.

La Junta de Gobierno, intimamente asociada á todos los sentimientos del Consejo, ha considerado baxo del mismo aspecto la crisis de los sucesos anteriores; y en la determinacion adoptada por la sabiduria del Tribunal, y á que suscribe enteramente, juzga cumplidos los decretos irrevocables de la Providencia, que jamas abandona á un pueblo religioso, amante de sus Soberanos y de las leyes que le gobiernan.

Los documentos principales que se citan, y habia tenido presentes el Consejo en el pleno celebrado en seis de este mes, con asistencia de los Excelentísimos Señores Vocales de la Junta de Gobierno Marques Caballero, Baylio Fr. D. Francisco Gil, y D. Gonzalo O-Farril, son los siguientes:

Protesta.
 Protesto y declaro que todo lo que manifiesto en mi Decreto del diez y nueve de Marzo abdicando la Corona en mi Hijo, fue forzado, por precaver mayores males, y la efusion de sangre de mis queridos vasallos, y por tanto de ningun valor. YO EL REY. = Aranjuez y Marzo veinte y uno de mil ochocientos y ocho.

Carta remitiendo la protesta al Emperador y Rey.
 Hermano y Señor: V. M. sabrá ya con sentimiento el suceso de Aranjuez y sus resultas, y no dexará de ver sin algun tanto de interes á un Rey, que forzado á abdicar la Corona, se echó en los brazos de un gran Monarca su Aliado, poniéndose en todo y por todo á su disposicion, pues que él es el único que puede ha-

cer su dicha, la de toda su familia, y la de sus fieles y amados vasallos::: Heme visto obligado á abdicar; pero seguro en el dia, y lleno de confianza en la magnanimidad y genio del grande Hombre, que siempre se ha manifestado mi Amigo, he tomado la resoluzion de dexar á su arbitrio lo que se sirviese hacer de nosotros, mi suerte, la de la Reyna::: Dirijo á V. M. I. y R. una protesta contra el acontecimiento de Aranjuez, y contra mi abdicacion. Me pongo y confio enteramente en el corazon y amistad de V. M. I. Con esto ruego á Dios que os mantenga en su santa y digna guardia.=Hermano y Señor de V. M. I. y R. su afectisimo Hermano y Amigo.=Carlos.

Reiteracion de la protesta dirigida al Señor Infante D. Antonio.

Muy amado Hermano: En diez y nueve del mes pasado he confiado á mi Hijo un Decreto de abdicacion::: En el mismo dia extendi una Protesta solemne contra el Decreto dado en medio del tumulto, y forzado por las criticas circunstancias::: Hoy, que la quietud está restablecida, que mi Protesta ha llegado á las manos de mi Augusto Amigo y fiel Aliado el Emperador de los Franceses y Rey de Italia; que es notorio que mi Hijo no ha podido lograr le reconozca baxo este título::: Declaro solemnemente, que el acto de abdicacion que firmé el dia diez y nueve del pasado mes de Marzo es nulo en todas sus partes; y por eso quiero que hagais conocer á todos mis Pueblos, que su buen Rey, amante de sus vasallos, quiere consagrar lo que le queda de vida en trabajar para hacerlos dichosos. Confirmo provisionalmente en sus empleos de la Junta actual de Gobierno los individuos que la componen, y todos los Em-

pleados civiles y militares que han sido nombrados desde el diez y nueve del mes de Marzo último. Pienso en salir luego al encuentro de mi Augusto Aliado el Emperador de los Franceses y Rey de Italia; despues de lo qual transmitiré mis últimas órdenes á la Junta. San Lorenzo á diez y siete de Abril de mil ochocientos y ocho. =YO EL REY.=
 Á la Junta Superior de Gobierno.

Carta de S. M. el Emperador de los Franceses y Rey de Italia á S. A. R. el Príncipe de Asturias.

»Hermano mio: He recibido la carta de V. A. R. Ya se habrá convencido por los papeles del Rey su Padre del afecto que siempre le he tenido en las presentes circunstancias V. A. me permitirá le hable con franqueza y lealtad. Yo esperaba en llegando á Madrid de inclinár á mi ilustré Amigo á que hiciese en sus Dominios algunas reformas necesarias, y que diese alguna satisfaccion á la opinion pública. Separar de los negocios al Príncipe de la Paz, me parecia una cosa precisa para su felicidad y la de sus Pueblos. Los sucesos del Norte han retardado mi viage. Las ocurrencias de Aranjuez han sobrevenido. No me constituyo Juez de lo que ha sucedido, ni de la conducta del Príncipe de la Paz; pero lo que no ignoro es, que nunca deben los Reyes acostumbrar sus vasallos á derramar la sangre haciendose justicia por sí mismos. Ruego á Dios que V. A. R. no lo experimente jamas. No sería conforme al interes de la España que se persiguiese á un Príncipe que ha emparentado con una Princesa de la familia Real, y que tanto tiempo ha gobernado el Reyno. Ya no tiene mas amigos. V. A. R. no los tendria tampoco, si algun dia dexase de ser dichoso. Los Pueblos aprovechan las ocasiones de vengarse de los respetos que nos tributan::: No podéis juzgar al Príncipe de la Paz: sus delitos, si se

le imputasen, deben sepultarse en los derechos del Trono. Muchas veces he manifestado mi deseo de que se separase de los negocios al Príncipe de la Paz: si no he hecho mas instancias, ha sido con motivo de la amistad del Rey Carlos, apartando la vista de las flaquezas de su aféccion. ¡O miserable humanidad, debilidad y error: tal es nuestra divisa! Mas todo esto se puede conciliar; que el Príncipe de la Paz sea desterrado de España, y le ofrezco asilo en Francia. En quanto á la abdicacion de Carlos IV, ha tenido efecto en el momento que mis Exércitos ocupaban la España; y la Europa y la posteridad llegarían á creer que Yo he mandado tantas Tropas con el solo objeto de derribar del Trono á mi Aliado y mi Amigo. Como Soberano vecino debo enterarme de lo ocurrido antes de reconocer esta abdicacion. Deseo pues conferenciar con V. A. R. sobre este particular. La circunspeccion que he guardado hasta ahora sobre estos asuntos deben convenceros del apoyo que hallaréis en Mí, si jamas las facciones, de qualquiera clase que fueren, le perturbasen en su Trono. Quando el Rey Carlos me participó los sucesos del mes de Octubre próximo pasado, me causaron el mayor sentimiento, y me lisonjeó de haber contribuido por mis insinuaciones á su buen éxito: V. A. R. debe rezelarse de las conseqüencias de las emociones populares se podrá cometer algun asesinato sobre mis Soldados esparcidos; pero no conducirían sino á la ruina de la España: V. A. R. conoce todo lo interior de mi corazon: puede ver que me hallo combatido por varias ideas que necesitan fixarse. Podeis quedar seguro que en todo caso me conduciré con vos lo mismo que he hecho con el Rey vuestro Padre: estad persuadido de mi deseo de consiliarlo todo, y de encontrar ocasiones de daros pruebas de mi afecto y perfecta estimacion. Con lo que ruego á Dios

que os tenga Hermano mio, en su santa y digna
guardia. Firmado= Napoleon."

Posteriormente con fecha de siete y ocho se han
pasado al Consejo la Real Manifestacion, Carta,
Real Decreto, y Orden que sigue:

Real Manifestacion.
Españoles y amados vasallos: Hombres pérfi-
dos se ocupan en perderos, y quisieran daros ar-
mas para que las empleaseis contra las tropas Fran-
cesas, anhelando recíprocamente excitaros contra
ellas, y á ellas contra vosotros. ¿Cuál sería el re-
sultado de tan siniestras intenciones? No otro sin
duda que el saqueo de toda la España, y desdichas
de toda especie.

Todavía se hallan en agitacion los ánimos fac-
ciosos, que tanto me han hecho padecer; y en cir-
cunstancias tan importantes como críticas me hallo
ocupado en entenderme con mi Aliado el Empe-
rador de los Franceses sobre quanto dice relacion
con vuestra felicidad. Mas precaveos de dar oídos
á sus enemigos: los que os sugieren ideas contra la
Francia, estan sedientos de vuestra sangre, y son ó
enemigos de nuestra Nacion, ó agentes de la Ingla-
terra: si los escuchais, acarrearéis la pérdida de
vuestras Colonias, la division de vuestras Provin-
cias, y una serie de turbulencias é infortunios para
vuestra patria.

Españoles, confiad en mi experiencia; y prestad
obediencia á la autoridad que debo al Todopodero-
so y á mis Padres. Seguid mi exemplo, y persuá-
didos de que sólo la amistad del Grande Emperador
de los Franceses nuestro Aliado puede salvar la
España y labrar su prosperidad.

Dado en Bayona en el Palacio Imperial llamado
del Gobierno á quatro de Mayo de mil ochocien-
tos y ocho. YO EL REY.

Carta de remision del Real Decreto á S. A. I. y R.

Mi Señor Hermano: La ausencia y mis enfermedades, no permitiendome dedicarme por entero á los cuidados infatigables que exigen el gobierno de mis Estados, la tranquilidad de mi Reyno, y la conservacion de mi Corona, he pensado que nada podia hacer mejor que nombrar un Lugar-Teniente, que revestido de la autoridad suprema que tengo de Dios y de mis antepasados, gobierne y rija por mí y en mi nombre todas las Provincias de la España,

En su consecuencia, y habiendo de antemano consultado el bien de mis Pueblos, y el deseo de salvar la Monarquía del precipicio en que los malvados y los enemigos del reposo del Continente la iban á sumergir; penetrado por otra parte de las virtudes eminentes de que V. A. I. y R. nos ha dado tantas pruebas, y de los grandes servicios que nos ha hecho: he resuelto, con acuerdo y satisfaccion de mi fiel y grande Aliado el Emperador y Rey, nombrar á V. A. I. y R. por mi Lugar-Teniente General por el Decreto que acabo de expedir á la Junta de Gobierno, y acompaño; suplicandoos, ó Principe, tengais á bien pasarselo, y aceptar este nombramiento, que dará la tranquilidad á mi alma.

Sobre lo que ruego á Dios, mi Señor Hermano, que os tenga en su santa y digna guardia.—Fecho en Bayona á quatro de Mayo de mil ochocientos y ocho.— Señor mi Hermano.— De V. A. I. y R. el muy afecto Hermano.— Carlos.

A LA JUNTA SUPREMA DE GOBIERNO.

Nombramiento del Teniente General del Reyno al Serenísimo Señor Gran Duque de Berg.

«Habiendo tenido por conveniente el dar la misma direccion á todas las fuerzas de mi Reyno con

el objeto de conservar la seguridad de las propiedades y la tranquilidad pública contra los enemigos, ya sea del interior, ya del exterior, he creído para llenar este objeto deber nombrar Teniente General del Reyno á nuestro amado Hermano el Gran Duque de Berg, que manda al mismo tiempo las Tropas de nuestro Aliado el Emperador de los Franceses.

Por tanto mandamos al nuestro Supremo Consejo de Castilla, y demas Consejos, Chancillerías, Audiencias y Justicias del Reyno, Vireyes, Capitanes Generales, Gobernadores de nuestras Provincias y Plazas, le presten obediencia, y executen y hagan executar sus órdenes y providencias; siendo esta nuestra voluntad, como tambien la de que como Teniente General del Reyno presida la Junta de Gobierno.

Tendréislo entendido para el debido cumplimiento de esta mi Soberana determinacion. Dado en Bayona en el Palacio Imperial llamado el Gobierno á quatro de Mayo de mil ochocientos y ocho. = VO EL REY."

Orden de remision del Real Decreto y Manifestacion.

"Ilustrísimo Señor: El Sereníssimo Señor Gran Duque de Berg me ha mandado remitir al Consejo, como lo hago, el Real Decreto adjunto del Señor Rey Carlos IV, expedido en Bayona en el Palacio Imperial llamado el Gobierno, á quatro de este mes, en que S. M. se ha servido nombrar Teniente General del Reyno á S. A. I. y R. el expresado Señor Gran Duque, para que el mismo Consejo lo tenga entendido, lo cumpla, y circule con la mayor brevedad al propio fin.

Remito igualmente al Consejo de órden del

mencionado Señor Gran Duque la manifestacion
 adjunta del mismo Señor Rey D. Carlos IV, en
 que exhorta á sus vasallos á obedecer sus pro-
 videncias para salvar la España, y labrar su pros-
 peridad, y para precaver sus turbulencias é in-
 fortunios, para que el Consejo tambien publi-
 que y circule dicha manifestacion. Dios guarde
 á V. I. muchos años. Palacio siete de Mayo de
 mil ochocientos y ocho. = Sebastian Piñuela = Se-
 ñor Decano del Consejo. =
 Visto todo en el pleno, celebrado en este dia
 con asistencia de dos Señores Vocales de la Su-
 prema Junta de Gobierno el Excelentísimo Se-
 ñor D. Gonzalo O-Farril, y el Ilustrísimo Señor
 D. Bernardo Iriarte, nombrados al efecto por
 S. A. I. y R. el Serenísimo Señor Gran Duque
 de Berg; y habiéndose conferenciado el asunto,
 y oído en voz á los Señores Fiscales, ha acor-
 dado se guarde y cumpla el Real Decreto y
 Manifestacion insertos, y que se comuniquen á
 todos los Capitanes Generales, Presidentes y Re-
 gentes de las Chancillerías y Audiencias, Go-
 bernadores, Corregidores, Intendentes y Justi-
 cias ordinarias: á los M. RR. Arzobispos, RR.
 Obispos y Prelados Eclesiásticos Seculares y Re-
 gulares del Reyno, para que lo tengan entendi-
 do, cumplan y cuiden de su exácta observan-
 cia, obedeciendo y haciendo que se obedezcan
 las órdenes y determinaciones de S. A. I. y R.
 que se sirviere dar, como tal Lugar-Teniente Ge-
 neral del Reyno, sin contravenirlo, ni permitir
 su contravencion en manera alguna. Madrid
 ocho de Mayo de mil ochocientos y ocho. =
 Está rubricado.

Todo lo qual participo á V. de orden del
 Consejo al efecto expresado, y que al propio fin
 lo circule á las Justicias de los Pueblos de su

Partido, dándome aviso del recibo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos ocho. = D. Bartolomé Muñoz.

La anteinserta Orden y Manifiesto está conforme con su original que por ahora queda en mi poder y Oficio de que certifico, la qual fué obedecida por dicho Excelentísimo Señor Asistente, y que para el mismo efecto se circule á las Justicias de los Pueblos del Partido inmediatamente, á cuyo fin se pone la presente en Sevilla á catorce de Mayo de mil ochocientos ocho.

Juan Nepomuceno Escudero.

Todo lo qual participo á V. de órden del Consejo al efecto expresado, y que al propio fin se circule á las Justicias de los Pueblos de su

rep. El Real Decreto siguiente: En Confianza
Quatro de Noviembre de 1763. Yo el Rey D. Carlos
Augusto Sexto mandamos que el Sr. D. Juan
de los Rios **IV** expedir en el Palacio Imperial
real llamado el Gobierno en Pa
yona el Real Decreto siguiente: Ha
biendo tenido presente el
dada la misma diligencia a toda
las personas que en el objeto
de mejorar la seguridad de las
propiedades, y la tranquilidad pu
blica contra la enemiga, y sea
el interior ya del exterior, se
excede para el efecto que se
debe nombrar. Thome de Gral
de D. D. Juan de los Rios Amado Her
mano el Sr. Duque de Borg
que manda al mismo tiempo, la
tropa de nuestro aliado el Emperador
de los Franceses. Por tanto mandamos a
nro Supremo Consejo de Castilla, y de mar
torres, Chancilleria, Audiencia, y



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga, El Gobierno al Lugar Don. D. Fern. S. ...
 Mandamos y deseamos que el ...
 para que se pida ...
 usado. También ... que en el papel
 sellado de ... ponga una nota ...
 para que el gobierno al Lugar Don General
 al Reyno. y q. en cada ...
 papel sellado q. ... y distribuido, ...
 que se ... con el sello y marca co-
 rrespondiente, ...
 interin q. se ... y formalizan otro nuevo.
 q. asi es ... y q. al traslado ...
 ... firmado ...
 ... Secretario ...
 ... y ...
 ... que ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

